

## MINUTA

### ASPECTOS ESTATUTARIOS DE FATMED

#### ANTECEDENTES

Un grupo de dirigentes médicos el año 2011 detectó la necesidad de un servicio contable especializado para llevar “una correcta tributación”.

El 29 de agosto de 2014 el Consejo General del Colegio Médico de Chile A.G. aprueba los estatutos de la Fundación de Asistencia Tributaria del Colegio Médico de Chile A.G.<sup>1</sup>, FATMED.

La fundación se constituyó por escritura pública el 8 de enero de 2015, adquiriendo su personalidad jurídica en el mes de abril de ese mismo año. La fundación no puede perseguir fines de lucro sino sólo actuar en beneficio de los médicos afiliados al Colegio Médico de Chile que soliciten su asistencia y asesoramiento.

Los fines de la Fundación son:

- *“Dar asesoramiento y asistencia en materia de contabilidad*
- *Dar asesoramiento y asistencia jurídica tributaria*
- *Representar judicial, extrajudicial y administrativamente en todas aquellas materias de carácter contable y tributario*
- *Otorgar asesoría previsional*

---

<sup>1</sup> En Memoria y Balance FATMED año 2018.



- *Desarrollar programas de capacitación y difusión de las normas y sistemas contables y tributarios a los médicos inscritos en el Colegio Médico de Chile (A.G) y beneficiarios de la fundación”.*

El domicilio de la Fundación será la comuna de Santiago, Región Metropolitana, sin perjuicio de que pueda desarrollar sus actividades en otros puntos del país o del extranjero. La duración de la Fundación será indefinida, a contar de la fecha de la autorización legal de existencia.

El patrimonio inicial de la fundación se conforma con aportes en dinero realizados por el Colegio Médico de Chile A.G. y la Fundación de Asistencia Legal<sup>2</sup> del Colegio Médico A.G.

Su patrimonio acrecerá, además, con todos los bienes que la institución adquiriera a cualquier título; con los aportes y erogaciones voluntarias que los médicos acepten pagar a la fundación únicamente para el cumplimiento de sus objetivos y fines; con los frutos civiles o naturales que los bienes de la fundación produzcan; con las donaciones, herencias, legados, erogaciones y subvenciones que obtengan de personas naturales o jurídicas, nacionales y extranjeras, de derecho público o privado, de las Municipalidades u organismos fiscales, semifiscales o de administración autónoma, pudiendo la fundación aceptar toda clase de donaciones.

La administración corresponde a un Directorio compuesto por cinco miembros y que ejercerán sus funciones por un periodo de tres años. Sesionará ordinariamente una vez al mes y, extraordinariamente, por iniciativa de su Presidente en ejercicio o del Presidente en ejercicio del Colegio Médico (A.G.), o cada vez que lo soliciten, a lo menos, dos de los miembros del Directorio.

Para comprar, vender, arrendar, permutar, ceder, dar en comodato, gravar, hipotecar, enajenar, constituir fideicomisos, constituir usufructos, derechos de uso y goce, y transferir

---

<sup>2</sup> Fundación creada en 1994 por mandato del Colegio Médico de Chile A.G. que busca entregar asistencia legal y prevención ante la creciente judicialización de la medicina.



bienes inmuebles, necesarios o convenientes para el cumplimiento de los fines de la fundación; para solicitar préstamos en instituciones bancarias o crediticias de cualquier naturaleza, u otorgar mutuos, se requerirá el acuerdo y autorización expresa del Directorio de la fundación. Además, se deberá contar con la aprobación previa y por escrito del Presidente en ejercicio del Colegio Médico de Chile (A.G.).

Esta última norma es muy similar a una establecida en los estatutos de FALMED<sup>3</sup>, de modo que según la información obtenida en la cual se señala que FATMED tiene pasivo registrado con FALMED, debería estar respaldado el cumplimiento de estos requisitos, los cuales no han sido constatados.

El Directorio podrá acordar la disolución de la Fundación con la unanimidad de sus miembros en ejercicio y con autorización de los fundadores o de quienes los representen. Una vez disuelta la Fundación, sus bienes pasarán al Colegio Médico de Chile (A.G.).

Respecto a los estatutos de las fundaciones se ha señalado que *“constituyen su “ley fundamental”, por la que habrán de regir sus actuaciones y donde se señalarán sus órganos, las atribuciones de cada uno y demás reglas esenciales de la institución. Los estatutos de las corporaciones y fundaciones tienen fuerza obligatoria sobre toda ella, y sus miembros están obligados a obedecerlos bajo las penas que los mismos estatutos impongan”*<sup>4</sup>. Aquello deja de manifiesto la trascendencia de los estatutos, los cuales a continuación se examinarán, principalmente en lo relacionado a los fines fundacionales de FATMED y sus fundadores.

---

<sup>3</sup> *“Artículo once: (...) Para comprar, vender, arrendar, permutar, ceder, dar en comodato, gravar, hipotecar, enajenar, constituir fideicomisos, constituir usufructos, derechos de uso y goce, y transferir bienes inmuebles, necesarios o convenientes para el cumplimiento de los fines de la Fundación; para solicitar préstamos en instituciones bancarias o crediticias de cualquier naturaleza, u **otorgar mutuos**, se requerirá el acuerdo y autorización expresa del Directorio de la Fundación, tomada en reunión extraordinaria que se llevará a efecto de acuerdo con las formalidades establecidas en el artículo sexto de estos estatutos para las sesiones extraordinarias, y su quórum de aprobación será de mayoría absoluta de los miembros en ejercicio del Directorio, y además debe contar con la aprobación previa y por escrito del Presidente en ejercicio del Colegio Médico de Chile A.G.-”*

<sup>4</sup> Figueroa Yáñez, Gonzalo. “El patrimonio”. Editorial Jurídica de Chile, 2015. Pág.504.



## CONSIDERACIONES

### Motivos para constituir FATMED

Los antecedentes proporcionados indican que la Fundación de Asistencia Legal del Colegio Médico de Chile “FALMED” atendiendo solicitudes de médicos<sup>5</sup> que requerían conformar sociedades advirtieron una creciente necesidad de otorgar una asesoría completa en aquel ámbito a los afiliados, con especialistas tributarios para sus requerimientos y contando además con un elemento diferenciador, el patrocinio del Colegio Médico de Chile A.G., pero ¿Los fines institucionales del Colegio Médico de Chile A.G. y FALMED les permitían crear esta nueva organización? Para responder esa interrogante se debe ir a los estatutos de cada una de ellas.

Los estatutos del Colegio Médico A.G. en su artículo 3° señalan:

*“El Colegio Médico de Chile (A.G.) tiene por objeto promover el perfeccionamiento, la protección, el desarrollo y la racionalización de la profesión de médico-cirujano. Para conseguir esta finalidad, el Colegio especialmente podrá:*

*f) **Crear y mantener fondos de solidaridad, sistemas y organismos de bienestar, hogares sociales, clubes deportivos, y, en general, organizaciones de cooperación y ayuda económica en beneficio de los socios.***

*g) **Velar por el prestigio de la profesión y supervigilar su ejercicio por parte de los asociados.***

*j) **Propender a que la honestidad, el decoro y la moral sean normas inspiradoras de vida en el médico, para que se mantenga en los planos más elevados de la comunidad”.***

De este artículo se desprende la posibilidad del Colegio Médico de crear organizaciones que contribuyan al bienestar de sus asociados y sumado a los objetivos de custodiar el

---

<sup>5</sup> En sesión de Directorio N°3 el secretario del Directorio (T) Dr. Fernando Heredia Jiménez manifestó que la fundación sólo debería prestar servicios a médicos de ingresos bajos y medios.



desarrollo de la profesión médica y que esta se desarrolle de manera íntegra, fundar una organización de asistencia tributaria se enmarca dentro de estos fines.

Respecto a FALMED, sus fines institucionales conforme a sus estatutos son:

*“Dar asesoramiento, asistencia jurídica y **capacitaciones** y representar judicial y extrajudicialmente, a los médicos inscritos en el Colegio Médico de Chile A.G. beneficiarios de la Fundación en todas **aquellas materias jurídicas** de orden civil, penal, administrativa, **laboral**, comercial y **tributaria**, que lo solicitaren, y que no se encuentren excluidas en el Reglamento de Beneficios y Protección Patrimonial de la Fundación. **Desarrollar programas de difusión de las normas éticas** que rigen el actuar de los médicos afiliados al Colegio Médico de Chile. En todos estos objetivos la Fundación no podrá perseguir fines de lucro, sino solo el beneficio de los médicos afiliados al Colegio Médico de Chile A.G., que soliciten sus asistencia y asesoramiento”.*

En este último párrafo, importa destacar los siguientes puntos:

- En el ámbito laboral ¿De aquí se delega la asistencia en materias previsionales que otorga FATMED?
- FALMED dentro de sus fines comprende el ámbito tributario ¿De aquí se delega la asistencia en materias tributarias que otorga FATMED?
- No se observan fines en materia de contabilidad por parte de FALMED entonces, ¿Cómo uno de los fundadores de FATMED<sup>6</sup> otorga patrimonio al cumplimiento de fines que no se encuentran en sus estatutos?
- **FALMED dentro de sus fines comprende el ámbito laboral ¿De aquí se delega la asistencia en materias previsionales que otorga FATMED?**

---

<sup>6</sup> Teniendo presente que, FATMED dentro de sus fines en materia contable ofrece: asesoramiento, asistencia, representación judicial, extrajudicial, administrativa y el desarrollo de programas de capacitación y difusión de normas.



El convenio-mandato<sup>7</sup> que suscriben los médicos que se afilian a FALMED indica en su primera clausula el detalle de los beneficios que ofrece esta fundación a sus afiliados:

*“Consistentes esencialmente en: i) Asistencia y asesoría legal, patrocinio y representación judicial y/o extrajudicial respecto de reclamaciones legales y/o administrativas, que digan relación con la responsabilidad profesional médica, esto es con reclamos por presunta negligencia médica; o que estén amenazados de acciones en el referido sentido, lo anterior incluye las siguientes medicinas complementarias: Homeopatía, Acupuntura, Naturopatía, Quiropraxia, Sintergetica, Terapias Florales y Apiterapia, siempre y cuando sean ejercidas por un médico titulado asociado a FALMED; ii) Cobertura de los gastos de asesoría, asistencia, representación y defensa para los eventos que el afiliado enfrente en materias de responsabilidad profesional médica; iii) Protección patrimonial para efectos de la Responsabilidad Civil Médica; y iv)<sup>8</sup> Asesoría y capacitación jurídica, representación judicial y extrajudicial a los médicos afiliados a la fundación, en todas aquellas materias que sean propias o deriven directamente del ejercicio de la profesión médica, las que taxativamente se enumeran más adelante. Se excluye en todos los casos, acciones en toda sede cuyo objeto sea accionar en contra de un médico-cirujano por presunta mal praxis médica”.*

Respecto al área laboral indica:

*“Las materias cuya asesoría y representación se entregarán son:*

*4. Juicios laborales derivados del ejercicio de la profesión médica, esto es:*

- a) Representación del médico trabajador, se excluyen los casos en que el empleador sea un médico FALMED.*

---

<sup>7</sup> Contrato de prestación de servicios que suscribe el médico y la fundación. En este documento se detalla el alcance de los servicios prestados y los derechos y obligaciones de las partes.

<sup>8</sup> *“Todos los casos establecidos en el numeral IV) de este reglamento, no tienen asociados seguro de responsabilidad civil y/o patrimonial alguno. En consecuencia FALMED sólo se obliga a la representación de los intereses de sus asociados y no al pago de eventuales indemnizaciones, condenas, costas, multas y/o intereses por estos procesos.; todo lo anterior de conformidad al Reglamento de Beneficios y Protección Patrimonial de la institución que regula esta materia y que las partes declaran conocer y aceptar”.*



b) *Representación del médico empleador, se excluyen los casos en que el trabajador sea un médico FALMED”.*

Si los beneficios de FALMED sólo se entregaran en forma de representación en juicios laborales no se observarían mayores cuestionamientos a sus fines, pero al señalar *“Dar asesoramiento, asistencia jurídica y capacitaciones y representar judicial y extrajudicialmente, a los médicos inscritos en el Colegio Médico de Chile A.G. beneficiarios de la Fundación en todas aquellas materias jurídicas de orden (...) laboral (...)”* se presentan problemas de delimitar si aquellas asesorías laborales pueden comprender también las previsionales y que por lo demás, FATMED tiene como fin brindar a sus afiliados.

Se entiende por derecho laboral el conjunto diferenciado de normas que regulan el trabajo asalariado y el sistema de relaciones laborales, sus orígenes se pueden hallar en el derecho civil.

Por su parte, el ámbito previsional se encuentra dentro de la *“seguridad social”*, entendiendo esta como *“la rama de la política socioeconómica de un país, por la cual la comunidad protege a sus miembros, asegurándoles condiciones de vida, salud y trabajo socialmente suficientes a fin de lograr mejor productividad, más progreso y mayor bienestar comunes”*<sup>9</sup>. De aquello se puede deducir que el derecho del trabajo se centra básicamente en aquello que diga relación con el ámbito laboral entre particulares<sup>10</sup> y a su vez la seguridad social posee un amplio componente público dada la intervención por parte del Estado al abarcar con sus materias fenómenos comunes a toda la sociedad, tales como salud y vejez.

Considerando lo anterior, que uno de los fines de FALMED sea asesorar jurídicamente a sus afiliados en materias laborales no parece suficiente para realizar esta también en ámbitos previsionales, ya sea directamente como institución y menos aún desde un punto

---

<sup>9</sup> HUMERES NOGUER, HÉCTOR “Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social” Tomo III. Pág.13.

<sup>10</sup> El inciso 2° del artículo 1 del Código del Trabajo apoya esta idea al señalar “Estas normas no se aplicarán, sin embargo, a los funcionarios de la Administración del Estado, centralizada y descentralizada, del Congreso Nacional y del Poder Judicial, ni a los trabajadores de las empresas o instituciones del Estado o de aquellas en que éste tenga aportes, participación o representación, siempre que dichos funcionarios o trabajadores se encuentren sometidos por ley a un estatuto especial”.



de vista de “delegación de fines institucionales” hacia otra organización dada la distinta naturaleza de sus materias y que uno (derecho laboral) no contiene a la otra (previsional).

En efecto, los fines indicados por el estatuto de FATMED en relación a la asesoría previsional no están cubiertos por los fines FALMED al sólo indicar este último “*materias jurídicas de orden (...) laboral (...)*”.

Cabe hacer presente que en el origen de la institución, la parte previsional fue considerada como parte de la planificación tributaria, en el sentido de aprovechar los beneficios tributarios de ciertos ahorros e inversiones del sistema previsional<sup>11</sup>. En esta dimensión y como veremos en el punto siguiente si existiría una delegación de fines.

- **FALMED dentro de sus fines comprende el ámbito tributario ¿De aquí se delega la asistencia en materias tributarias que otorga FATMED?**

Los estatutos, convenio-mandato y reglamento de beneficios de FALMED establecen:

DOCUMENTO	
Estatutos	<p><i>“Dar asesoramiento, asistencia jurídica y capacitaciones y representar judicial y extrajudicialmente, a los médicos inscritos en el Colegio Médico de Chile A.G. beneficiarios de la Fundación en todas <b>aquellas materias jurídicas</b> de orden civil, penal, administrativa, laboral, comercial y <b>tributaria</b>, que lo solicitaren, y que <b>no se encuentren excluidas en el Reglamento de Beneficios y Protección Patrimonial de la Fundación (...)</b>”</i></p>

<sup>11</sup> “Quisimos ir más allá de la orientación contable. Queremos asesorar a los médicos desde el punto de vista previsional para que, a través de los beneficios que otorga la ley vinculados a los impuestos, logren también una mejor pensión”. Entrevista a Dr. Sergio Rojas, tesorero del Colegio Médico y presidente de FALMED en aquel periodo en Revista Médica volumen 66, noviembre de 2016, pág. 42.



<p><b>Convenio-Mandato</b></p>	<p>“Las materias cuya asesoría y representación se entregarán son:</p> <p><b>5. Juicios de tipo tributario</b> emanados del ejercicio de la profesión médica o de las sociedades cuyo objeto sea la prestación de servicios médicos”.</p>
<p><b>Reglamento de Beneficios y Protección Patrimonial</b></p>	<p>Artículo 2° señala “El médico afiliado tendrá derecho a las siguientes prestaciones por parte de Falmed:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a) Asistencia y asesoría legal, patrocinio y representación judicial y/o extrajudicial respecto de reclamaciones legales y/o administrativas, que digan relación con responsabilidad profesional médica, esto es con reclamos por presunta negligencia médica; o que estén amenazados de acciones en el referido sentido;</li> <li>b) Cobertura de los gastos de asesoría, asistencia, representación y defensa para los eventos que el afiliado enfrente en materias de responsabilidad profesional médica;</li> <li>c) Protección patrimonial para efectos de la responsabilidad civil médica. (...).”.</li> </ul>



Por lo tanto, en cuanto a los fines en materias tributarias de FALMED se puede colegir:

- 1) El Reglamento de Beneficios y Protección Patrimonial sólo se pronuncia respecto a la responsabilidad profesional médica en su artículo 2º, omitiendo las demás prestaciones otorgadas por FALMED a sus afiliados que se especifican tanto en el convenio mandato como en sus fines estatutarios. En atención a ello, el Reglamento sólo vendría a complementar un área de beneficios de FALMED, no excluyendo formalmente materias, como señalan los estatutos.
- 2) Los fines de servicios tributarios de FALMED se limitan a juicios tributarios en los cuales puede asesorar y representar. Se concluye esto además al señalar FALMED en su convenio mandato la frase *“las que taxativamente<sup>12</sup> se enumeran más adelante”*, previo a detallar los servicios en cada área jurídica, haciendo referencia a materias tributarias en el punto 5. recién citado.

Se concluye entonces que en cuanto a asistir, asesorar, representar y capacitar en materias tributarias, se configura la delegación de fines de FALMED en FATMED.

Para corroborar lo anterior, el siguiente cuadro detalla las materias tributarias que ofrece FATMED a sus afiliados:

DOCUMENTO	
Estatutos	<i>“(…) cuyo objeto será: (…) dar <b>asesoramiento y asistencia jurídica tributaria, representar judicial, extrajudicial y administrativamente, en todas aquellas materias de carácter contable y tributario; desarrollar programas de capacitación y difusión de las normas y sistemas contables y tributarios, (…)</b> todo ello según lo descrito en el Reglamento de Beneficios de la Fundación”.</i>

<sup>12</sup> Definido por la Real Academia Española como *“Que limita, circunscribe y reduce un caso a determinadas circunstancias”.*



<p><b>Convenio-Mandato</b></p>	<p>“Las partes han acordado la celebración de un contrato de prestación de servicios profesionales y mandato, cuyo objetivo será: (...) ii) <b>Asistencia y asesoría jurídica tributaria</b>; iii) <b>Representación judicial, extrajudicial y administrativa</b>, en todas aquellas materias de carácter contable y <b>tributario</b>” (...) SEGUNDO: En virtud del presente contrato, son obligaciones de FATMED: Brindar asesoría, asistencia y representación en las siguientes materias: i) <b>En el ámbito tributario</b>: a) Asesoría en inicio de actividades, ampliación de giro y termino de giro. b) Asesoría tributaria. c) Asesoría Jurídica Tributaria.</p>
<p><b>Reglamento de Beneficios</b></p>	<p>“SEGUNDA. El médico afiliado tendrá derecho a las siguientes prestaciones por parte de FATMED:</p> <p><b>I.- En el ámbito tributario:</b></p> <p><b>a) Asesoría en Inicio de Actividades, ampliación de giro y termino de giro.</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>-Tramitación ante el S.I.I. de formularios para dar inicio de actividades.</li> <li>-Obtención de Rol Tributario.</li> <li>-Ampliación de giro tributario.</li> <li>-Cierre de giro tributario.</li> <li>-Balance de término de giro.</li> <li>-Cierre de sociedades.</li> </ul> <p><b>b) Asesoría Tributaria</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>-Declaración mensual de IVA.</li> <li>-Declaración anual de Renta.</li> <li>-Declaraciones Juradas (sueldos, honorarios, retiros, etc).</li> <li>-Rectificadoras y desbloques ante el S.I.I.</li> </ul>



	<ul style="list-style-type: none"> <li>-Planificación y beneficios tributarios.</li> <li>-Retiros de socios y sueldo empresarial.</li> <li>-Simulación tributaria bajo distintos escenarios.</li> <li>-Retiro de Utilidades Tributarias.</li> <li>-Revisión de Libro FUT</li> <li>-Planificación tributaria de ejecutivos, médicos y otros profesionales.</li> <li><b>c) Asesoría Jurídica Tributaria.</b></li> <li>-Patrocinio y representación judicial ante Tribunales Tributarios y Aduaneros, respecto de reclamaciones que digan relación con obligaciones tributarias y derechos de los contribuyentes.</li> <li>-Representación extrajudicial y administrativa ante el Servicio de Impuestos Internos, Tesorerías y cualquier otra entidad pública requerida al efecto.</li> <li>-Constitución y modificaciones sociales.</li> <li>-Término de sociedades.</li> </ul>
--	---

Desde el punto de vista tributario, FATMED ofrece una amplia variedad de servicios, lo cual queda de manifiesto en su Reglamento de Beneficios. Ahora bien, no todos estos se pueden calificar como servicios tributarios propiamente tales. Ejemplo de ello es el Balance de Termino de Giro o el cotejo de la información registrada y el cierre mensual de libros contables para la confección de la Declaración Mensual de IVA, que califican como servicios contables. En ese mismo sentido, no todos son servicios “jurídicos tributarios”, lo que conlleva a que FATMED realice prestaciones que no se encuentran en los fines de uno de sus fundadores, FALMED <sup>13</sup>, quien no obstante aporta recursos para estos servicios que

<sup>13</sup> Tener presente que la Fundación de Asistencia Legal del Colegio Médico A.G. (FALMED) señala entre sus fines “Dar asesoramiento, asistencia jurídica y capacitaciones y representar judicial y extrajudicialmente, a los médicos inscritos en el Colegio Médico de Chile A.G. beneficiarios de la Fundación en todas aquellas **materias jurídicas de orden civil, penal, administrativa, laboral, comercial y tributaria (...)**”.



exceden sus fines. A continuación, en base a los servicios contables, se analizará esto último.

- **En cuanto a los servicios contables que ofrece FATMED ¿Otorga FALMED patrimonio al cumplimiento de fines que no se encuentran en sus estatutos?**

La contabilidad es la *“técnica que recoge, analiza y resume en términos monetarios la información de una empresa o de una persona desde el punto de vista económico. Las principales funciones de la contabilidad son la de revelar la situación financiera de una empresa, entregar información para el cumplimiento de las obligaciones tributarias y proporcionar a la dirección la información necesaria para tener un buen control de la gestión de ella”*<sup>14</sup>.

FALMED, entre sus fines estatutarios no contempla servicios de contabilidad de ningún tipo. Por su parte, FATMED, señala:

DOCUMENTO	
<b>Estatutos</b>	<i>“Dar <b>asesoramiento y asistencia</b> en materia de <b>contabilidad (...)</b> Representar <b>judicial, extrajudicial y administrativamente</b> en todas aquellas materias de carácter <b>contable</b> y tributario (...) Desarrollar programas de <b>capacitación y difusión de las normas y sistemas contables</b> y tributarios a los médicos inscritos en el Colegio Médico de Chile (A.G) y beneficiarios de la fundación”.</i>
<b>Convenio-mandato</b>	<i>SEGUNDO: En virtud del presente contrato, son obligaciones de FATMED: Brindar asesoría, asistencia y representación en las siguientes materias: II) En el ámbito <b>contable</b>: a) <b>Asesoría y servicios en contabilidad”</b></i>

<sup>14</sup> Pérez Rodrigo, Abundio “Manual de Código Tributario”, Legal Publishing Chile, 2019.



<b>Reglamento de Beneficios</b>	<p><i>“SEGUNDA. El médico afiliado tendrá derecho a las siguientes prestaciones por parte de FATMED:</i></p> <p><i>II) En el ámbito contable:</i></p> <p><i>a) Asesoría y servicios en contabilidad.</i></p> <p><i>-Emisión Balance Anual y teneduría de libros legales respectivos.</i></p> <p><i>-Determinación de capital propio para trámite de patente municipal.</i></p> <p><i>-Control y registro de documentos legales y contables de la empresa y sus socios”.</i></p>
---------------------------------	---

Si bien actualmente en FALMED se trabaja en una modificación estatutaria que entre otros temas busca incluir la contabilidad dentro de sus fines, esto no subsanaría el hecho que desde la creación de FATMED uno de sus fundadores otorgue parte de su patrimonio a objetivos no fundacionales, más aún teniendo presente la trascendencia del patrimonio en esta figura jurídica, como se ha señalado: *“En ellas predomina el elemento patrimonial. La fundación se compone de una masa de bienes destinados por la voluntad de una o varias personas a un servicio determinado”* <sup>15</sup>. En consecuencia, la contabilidad no está cubierta por los fines de su fundador FALMED.

### **La capacitación y difusión como fines de FALMED y FATMED**

Ambas fundaciones, en distintas materias, abarcan dentro de sus objetivos la capacitación y difusión:

<b>Estatutos FALMED</b>	<b>Estatutos FATMED</b>
<i>“Dar asesoramiento, asistencia jurídica y <b>capacitaciones</b> y representar judicial y extrajudicialmente, (...) en todas aquellas materias jurídicas de orden civil, penal,</i>	<i>“Desarrollar programas de <b>capacitación y difusión de las normas y sistemas contables y tributarios</b> a los médicos</i>

<sup>15</sup> Figueroa Yáñez, Gonzalo. Ob.cit. Pág.500.



<p><i>administrativa, laboral, comercial y tributaria, que lo solicitaren. Desarrollar programas de <b>difusión</b> de las <b>normas éticas</b> que rigen el actuar de los médicos afiliados al Colegio Médico de Chile.”</i></p>	<p><i>inscritos en el Colegio Médico de Chile (A.G) y beneficiarios de la fundación”.</i></p>
---	---

De este modo, el fin capacitación es más amplio en FALMED que en FATMED, incluyendo entre esto la capacitación en materia tributaria. No ocurre lo mismo con el fin difusión, que son completamente distintos entre ambos.

Por lo tanto, en capacitación tributaria se configura la delegación de fines, mientras que en difusión la situación es opuesta, no configurándose ningún tipo de delegación de fines.

¿Qué se entiende por capacitación y difusión?

La capacitación es un conjunto de actividades que busca ampliar conocimientos, habilidades y aptitudes a quienes forman parte de una organización o empresa.

Por su parte, la Real Academia Española define difundir como “*propagar o divulgar conocimientos, noticias, actitudes, costumbres, modas, etc.*”.

En base a los estatutos, FALMED está habilitada para realizar capacitaciones en “*materias jurídicas de orden civil, penal, administrativa, laboral, comercial y tributaria*” solamente, quedando descartada esta actividad en materias contables. Por lo tanto, FATMED sólo podría realizar capacitaciones jurídicas tributarias, como delegación de fines de su fundador.

Para el caso de la difusión es distinto, pues en sus estatutos FALMED se orienta solamente a “*Desarrollar programas de difusión de las normas éticas que rigen el actuar de los médicos afiliados al Colegio Médico de Chile* <sup>16</sup>”. Es decir, desarrollar labores para dar a conocer cuestiones morales de la práctica médica, sin fiscalizar éstas.

<sup>16</sup> En el Manual de Ética Médica de la Asociación Médica Mundial, inserto en el Código de Ética del Colegio Médico de Chile, se comprende la importancia de divulgar sobre temas éticos al señalar “*Los principios éticos*”



En consecuencia, no hay delegación de fines de FALMED a FATMED en cuanto a desarrollar difusión de normas y sistemas tributarios y menos aún contables, por lo anteriormente expuesto.

## CONCLUSIONES

Si bien los estatutos de FATMED cumplen con las menciones requeridas en el artículo 31 del Decreto N°110 <sup>17</sup>, se observa la omisión de uno de los requisitos que señala el inciso final del artículo 548-2 del Código Civil que indica *“Los estatutos de toda fundación deberán precisar (...) las reglas básicas para la aplicación de los recursos al cumplimiento de los fines fundacionales”*.

Respecto a los fines de uno de sus fundadores, FALMED, la Fundación de Asistencia Tributaria (FATMED) sólo existiría delegación de fines en cuanto a realizar asistencia, asesorías y capacitación en materias jurídicas tributarias, descartándose las materias previsionales, contables y de difusión.

Los ámbitos tributarios fuera de la esfera jurídica, que se señalan en su Reglamento de Beneficios, tampoco quedarían comprendidos como parte de la delegación de fines de su fundador.

Por lo tanto, resulta potencialmente contingente que FALMED a través de FATMED destine patrimonio a objetivos no fundacionales, lo cual significa un incumplimiento a sus estatutos y más aun teniendo presente lo esencial de este elemento en este tipo de personas jurídicas.

---

*tales como el respeto por las personas, el consentimiento informado y la confidencialidad son básicos en la relación médico-paciente. Sin embargo, la aplicación de estos principios en situaciones específicas es a menudo problemática, ya que los médicos, los pacientes, sus familiares y otro personal de la salud pueden estar en desacuerdo sobre la manera correcta de actuar en una situación. El estudio de la ética prepara a los estudiantes de medicina a reconocer estas situaciones difíciles y a tratarlas de manera racional y con principios”. En Código de Ética pág.82.*

<sup>17</sup> Reglamento sobre Concesión de Personalidad Jurídica a Corporaciones y Fundaciones.



Asimismo, la configuración de posibles incumplimientos por parte del fundador<sup>18</sup> de FATMED, podría eventualmente generar la solicitud de cancelación de la personalidad jurídica de esta última por parte del Ministerio de Justicia, en atención a que, si bien se debe ponderar la gravedad de los incumplimientos, los reparos observados vienen desde sus orígenes, manteniéndose hasta el día de hoy.

---

<sup>18</sup>“La responsabilidad de la persona jurídica, ya sea directa o por el hecho ajeno, no debe transformarse en una pantalla para ejecutar una administración defectuosa que pueda causar daño a la propia persona jurídica o a los terceros”. Pizarro Wilson, Carlos “La Responsabilidad Civil de las Personas sin Fines de Lucro”. Cuadernos de Análisis Jurídico, Serie Colección Derecho Privado, Tomo I, Universidad Diego Portales, Santiago (2004). p.115.



➤ **Anexo FINES ESTATUTARIOS DE COLMED, FALMED Y FATMED.**

<p><b>EL COLEGIO MÉDICO DE CHILE A.G., tiene entre sus finalidades:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Crear y mantener fondos de solidaridad, sistemas y organismos de bienestar, hogares sociales, clubes deportivos, y, en general, organizaciones de cooperación y ayuda económica en beneficio de los socios.</li> <li>• Velar por el prestigio de la profesión y supervigilar su ejercicio por parte de los asociados.</li> <li>• Propender a que la honestidad, el decoro y la moral sean normas inspiradoras de vida en el médico, para que se mantenga en los planos más elevados de la comunidad.</li> </ul>
--



<p><b>Fines FALMED:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Dar <b>asesoramiento, asistencia jurídica y capacitaciones y representar judicial y extrajudicialmente</b>, a los médicos inscritos en el Colegio Médico de Chile A.G. beneficiarios de la Fundación en todas aquellas materias jurídicas de orden:             <ul style="list-style-type: none"> <li>- Civil *</li> <li>- Penal*</li> <li>- Administrativa*</li> <li>- Laboral*</li> <li>- Comercial*</li> <li>- Tributaria *</li> </ul> </li> <li>• Desarrollar programas de difusión de las normas éticas que rigen el actuar de los médicos afiliados al Colegio Médico de Chile A.G.</li> </ul>
--



<p><b>Fines FATMED:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Dar asesoramiento y asistencia en materia de <b>contabilidad</b>.</li> <li>• Dar asesoramiento y asistencia jurídica <b>tributaria</b>.</li> <li>• Representar judicial, extrajudicial y administrativamente en todas aquellas materias de carácter <b>contable</b>.</li> <li>• Representar judicial, extrajudicial y administrativamente en todas aquellas materias de carácter <b>tributario</b>.</li> <li>• Otorgar asesoría previsional.</li> <li>• Desarrollar programas de <b>capacitación y difusión</b> de las normas y sistemas <b>contables</b> a los médicos inscritos en el Colegio Médico de Chile (A.G) y beneficiarios de la fundación.</li> </ul>
--



- Desarrollar programas de **capacitación** de las normas y sistemas **tributarios** a los médicos inscritos en el Colegio Médico de Chile (A.G) y beneficiarios de la fundación.
- Desarrollar programas de **difusión** de las normas y sistemas **tributarios** a los médicos inscritos en el Colegio Médico de Chile (A.G) y beneficiarios de la fundación.

\*Y que no se encuentren excluidas en el Reglamento de Beneficios y Protección Patrimonial de la Fundación.

 = No se encuentra dentro de los fines de FALMED, uno de los fundadores de FATMED.

 = Delegación de fines.

